

RES. 128/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0002201, Ent. N° 0022/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) - Centro Auxiliar de Pando relacionadas con la Licitación Pública N° 3/2018 para la contratación de servicio de conserjería por el plazo de doce meses, prorrogable automáticamente por hasta dos periodos de un año, hasta su vencimiento final el 31.12.2021, adjudicada a Sevio Florida S.R.L.;

RESULTANDO: 1) que con fecha 27/8/2019 el Directorio de ASSE resuelve adjudicar a Sevio Florida SRL, por la suma de \$ 13.712.013;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 29.5.2019, resolvió cometer al Contador delegado en A.S.S.E, una vez dictada la resolución definitiva por el ordenador competente en la forma propuesta, la intervención del gasto total anual de \$ 13:712.013,59, así como las dos prórrogas anuales previstas, previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que notificados los oferentes y estando en tiempo Andrés Carlos Bat Guerra interpone recurso de revocación y jerárquico contra la resolución de adjudicación, solicitando su efecto suspensivo, en el entendido que se ha incumplido con el Pliego de Condiciones al haber adjudicado a una empresa que no pertenece al grupo y subgrupo correspondiente y cuyos aspectos técnicos fueron oportunamente evaluados por la Administración actuante;

4) que con fecha 6.11.2019, el Directorio de A.S.S.E dispone levantar el efecto suspensivo de los recursos interpuestos;

5) que con fecha 22.11.2019 Sevio Florida SRL presenta renuncia a la adjudicación del procedimiento dado el tiempo transcurrido;

6) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 10.12.2019, sugiere dejar sin efecto el llamado y realizar un nuevo procedimiento competitivo;

7) que la Directora del Centro Auxiliar Pando entiende pertinente continuar con las actuaciones dado su avance y aconseja adjudicar de acuerdo al ranking de empresas calificadas;

8) que luce proyecto de resolución adjudicando la contratación al oferente que sigue en el ranking de ofertas válidas, Selkesur S.A, por el monto total de \$ 13.899.596,64, por el plazo de 12 meses contados a partir de la notificación de la adjudicación, prorrogable automáticamente por hasta dos períodos consecutivos;

CONSIDERANDO: 1) que los aspectos técnicos controvertidos fueron oportunamente evaluados por la Administración actuante;

2) que en virtud de la renuncia presentada por la adjudicataria al procedimiento con posterioridad a la resolución de este Tribunal, correspondería dejar sin efecto la resolución adoptada en Sesión de fecha 29.5.2019 y cometer al Contador Delegado en A.S.S.E, la intervención del gasto derivado de la adjudicación del llamado a la siguiente en el Ranking de ofertas;

3) que previo dictado de la Resolución definitiva por el ordenador competente, deberá tenerse presente la previsión del artículo 68 del TOCAF que dispone la necesidad de fundar el apartamiento a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones (Resultando 5);

4) que asimismo deberá tenerse presente, al momento de dictarse la referida Resolución, la limitante del plazo expresamente previsto en el Pliego de Condiciones particulares (artículo 4), que establece que el término último de la presente contratación es hasta el 31.12.2021.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República:

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dejar sin efecto la Resolución N° 1305/19 adoptada en Sesión de fecha 29.5.2019;
- 2) Cumplida la previsión del Artículo 68 del TOCAF (Considerando 3) y dictada la resolución definitiva por el ordenador competente, cométese al Contador Delegado en ASSE la intervención del gasto total de \$ 13.899.596,64, por el plazo de 12 meses contados a partir de la notificación de la adjudicación así como las prórrogas automáticas, teniendo como vencimiento final el 31.12.2021 (Considerando 4), previo control de su imputación en el objeto del gasto con disponibilidad y de lo establecido en el artículo 3° de la Ley 18.244;
- 3) Cométese asimismo, al referido Contador la verificación, previo al pago, de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza de fecha 27 de mayo de 1958, en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución de 16 de junio de 2010);
- 4) Comuníquese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado; y
- 5) Devuélvase.-

cr